DICTAMEN UOC N° 97/2023

Fecha : 13 de diciembre de 2023

Referencia : AMPLIACIÓN DE PLAZO – ID N° 418.422 "SERVICIO TECNICO DE INSTALACION Y AMPLIACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES".

I. ANTECEDENTES

- Contrato N° 40/22 de fecha 15/12/22 entre la firma SSD S.R.L. y el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, para la prestación de Servicio Técnico de Instalación y Ampliación de Cableado Estructurado de Redes. ID 418.422
- Expediente VIRTU 2023-12019001-011144 y el Memorando M DGTI N° 50/23, por los cuales la Dirección General de TICs solicita ampliación de plazo del Contrato 40/22.
- Conformidad de la empresa SSD S.R.L. para la realización de la Ampliación.

II. ANALISIS DE LA CUESTION PLANTEADA

Por Expediente Virtu N° 2023-12019001-011144, la Dirección General de Tecnología de la información y la Comunicación TICs solicita una ampliación del Contrato 40/22, por medio de un Convenio Modificatorio a ser suscripto por la Máxima Autoridad, y la firma SSD S.R.L., en el marco del llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 06/2022**"SERVICIO TECNICO DE INSTALACION Y AMPLIACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES".** con ID N° 418.422.

En fecha 28 de noviembre la empresa SSD S.R.L. mediante su representante legal el Sr. Hugo Díaz, prestó su expresa conformidad, para realizar el Convenio Modificatorio al Contrato mencionado más arriba.

A los efectos de un correcto análisis de la Situación Planteada, y estando el llamado de referencia en el ámbito de un servicio al MUVH, debemos recurrir a las normativas vigentes al momento de la firma del Contratos de Referencia, particularmente en lo que se refiere a las modificaciones en los contratos de servicios.

Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" concordada con el Decreto Reglamentario 2992/19

TITULO CUARTO DE LOS CONTRATOS

Capitulo Cuarto. Modalidades de los Contratos

Artículo 63.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el

ABOG. GUILLERMO PEREIRA
ASESOR JURÍDICO UOC
MUVH

funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Resolución DNCP N° 4400/2022

Artículo 9. Modificaciones contractuales.

Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003 atendiendo a las siguientes reglas:

f) La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.

En razón a los expuesto precedentemente en la normativa que rige las modificaciones en los contratos públicos de servicios, estimamos procedente dar tramite a la solicitud de ampliación del Contrato y al Convenio Modificatorio planteado por la Dirección General de Tecnología de la información y la Comunicación TICs, y para el efecto deberá ser dictado el acto administrativo de rigor, y posterior suscripción del convenio Modificatorio a fin de ampliar el Contrato de referencia por el tiempo de doce (12) meses, según lo manifestado en el Memorando MDGTI N° 50/23 del 06/11/2023.

Finalmente, examinado los antecedentes y en atención a las cláusulas contractuales, este Departamento Legal, Contrato y Garantía considera oportuno, que, considerando el escaso tiempo restante parala finalización del servicio de referencia, la UOC debe tomar los recaudos necesarios a los efectos de un nuevo llamado para el servicio de limpieza del MUVH.

III. CONCLUSION

Atendiendo a las consideraciones expuestas precedentemente y de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 63 de la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS, Resolución DNCP N° 4400/2022, Art. 9 inc f), este Departamento Legal, Contratos y Garantía considera viable la ampliación pretendida por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, y la suscripción del Convenio Modificatorio al Contrato 40/22, y recomienda a la Máxima Autoridad Institucional:

1. **DICTAR** acto administrativo que autorice la ampliación del Contrato N° 40/22 por doce (12) meses, según los términos sugeridos por la Dirección General de Tecnología de la información y la Comunicación TICs, mediante el Memorando MDGTI N° 50/23 del 06/11/2023..
2. **SUSCRIBIR** Convenio Modificatorio al Contrato N° 40/22 en el marco de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 06/2022**"SERVICIO TECNICO DE INSTALACION Y AMPLIACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES".** con ID N° 418.422, con la firma SSD S.R.L..

ES DICTAMEN.

ABOG. GUILLERMO PEREIRA
ASESOR JURIDICO UOC
MUVH